

Ciudad de México, México a 16 de julio del 2025.

Asunto: Posicionamiento de la Liga Estudiantil Médica Puma con respecto a la optimización de los horarios de los Médicos Internos de Pregrado.

Secretaría de Salud
Honorable Cámara de Diputados
Pleno

P R E S E N T E

Justificación: Antecedentes y situación actual.

La incorporación del Internado como parte del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) se remonta a más de seis décadas. En sus inicios, la formación clínica de los estudiantes consistía en asistir a los hospitales únicamente durante dos horas diarias, en un entorno caracterizado por la escasa supervisión y una organización deficiente, atribuible a la alta carga laboral de los médicos adscritos, quienes carecían del tiempo necesario para guiar adecuadamente a los alumnos. En respuesta a esta situación, en 1959 la UNAM estableció formalmente que el sexto año de la licenciatura en Medicina estaría destinado exclusivamente a la realización del Internado en hospitales, medida que no solo fortaleció la formación clínica del estudiante, sino que también contribuyó a mitigar el déficit nacional de personal médico.

En cuanto a la compensación económica, inicialmente se estipuló una remuneración de trescientos pesos mensuales, con un horario de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, así como guardias nocturnas periódicas de 20:00 a 8:00 horas, bajo la supervisión de médicos residentes y subresidentes. No obstante, en los días previos al inicio del programa, un grupo de estudiantes presentó al Director de la Facultad de Medicina una contrapropuesta. En ella solicitaban que la retribución mensual se elevara a cien pesos por hora, que esta remuneración fuera considerada como salario y no como beca, que el horario se redujera a seis horas diarias (de 8:00 a 14:00 horas), y que las guardias de 24 horas se asignaran únicamente en función del número de internos disponibles.

Dicha solicitud fue rechazada por las autoridades universitarias, evidenciando desde entonces que, si bien el Internado Médico de Pregrado cuenta con una justificación académica sólida, también responde a intereses de carácter económico, al representar una estrategia que permite reducir significativamente el gasto público en salud. Este hecho dio origen a una problemática estructural del programa: los internos son considerados, según convenga a las autoridades sanitarias, como estudiantes cuando se trata de obligaciones académicas, y como trabajadores cuando se trata de responsabilidades asistenciales, sin que exista una definición clara de su estatus laboral.

Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

Los médicos internos de pregrado (MIPs) en México se enfrentan a jornadas laborales y escolares considerablemente largas, una situación que continúa generando un impacto negativo y de gran alcance, que no solo afecta la calidad de atención para los pacientes, sino que también se extiende a la vida personal de los estudiantes que lo padecen. Estas jornadas, que a menudo pueden superar las 80 horas por semana, incluyendo prácticas clínicas complementarias (guardias) que pueden ir hasta las

36 horas continuas (o más), no solo comprometen la calidad de vida de los estudiantes, sino que también representan un riesgo activo para la seguridad del paciente y la calidad de la atención que puede recibir.

El internado médico es una etapa crucial dentro de la formación de todo médico como profesional de la salud, diseñada para integrar conocimientos teóricos con la práctica. Sin embargo, en el actual modelo mexicano existe una sobrecarga de horas, imposibilitando un descanso adecuado, una nutrición apropiada y el tiempo para el estudio que se busca de un estudiante de pregrado. Esto lleva a un agotamiento físico y mental severos, manifestándose en estrés, depresión, somnolencia crónica, ansiedad y un aumento considerable en el riesgo de errores médicos.

Puntos de acción

1) Reducción y regulación de la carga horaria y de guardias.

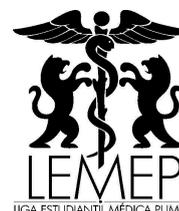
- A. **Exposición de motivos:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha documentado consistentemente los riesgos para la salud mental y física asociados al cansancio crónico y a las jornadas excesivas en profesionales de la salud. La privación de sueño y el agotamiento no solo comprometen el bienestar de los estudiantes de pregrado, sino que también aumentan drásticamente el riesgo de cometer errores médicos. El derecho al descanso y a condiciones laborales justas es un principio fundamental de los derechos humanos, respaldado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.
- B. **Finalidad:** Garantizar que las jornadas de los médicos internos de pregrado no excedan los límites razonables que permitan un descanso adecuado, una nutrición apropiada y tiempo suficiente para el estudio, protegiendo y optimizando su desempeño clínico y académico.
- C. **Parte normativa:** Establecer límites máximos de horas de servicio semanales y duración de guardias, asegurando periodos de descanso entre guardias y entre jornadas.
 - I. **Ordenamiento a modificar:** Reforma del apartado 8.7 de la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023: Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina, para quedar como sigue:
 - II. **Texto normativo propuesto: 8.7** *Las prácticas clínicas complementarias o guardias deben calendarizarse en el programa operativo, incluyendo la frecuencia, el horario y la duración; ocurrirán dos veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos tres días entre cada una de ellas, en caso de requerirse alguna otra modalidad en el esquema de prácticas clínicas complementarias, el promedio anual de horas semana no podrá exceder las setenta y dos horas de servicio, incluyendo las actividades académico asistenciales. Las guardias serán de un máximo de 24 horas, incluyendo una hora y media destinada a comida, distribuyendo 30 minutos de comida por cada ocho horas de jornada. Se prohíben las guardias de más de 24 horas, las actividades postguardia, las dobles guardias y las guardias denominadas de "castigo" o equivalentes.*
 - III. **Artículos transitorios.** Los ciclos académicos que se encuentren en curso a la entrada en vigor de esta Norma se desarrollarán hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes en la fecha de su inicio.

2) Implementación de un Sistema de Denuncias Anónimas para el cumplimiento de la optimización de los horarios.

- A. **Exposición de motivos:** La implementación de un sistema de denuncias anónimas tiene como objetivo garantizar el cumplimiento del posicionamiento planteado previamente en relación con la optimización de los horarios de los médicos internos de pregrado (MIPs). El ambiente de acoso, maltrato y miedo a represalias representa una barrera significativa para que los MIPs denuncien condiciones de sobrecarga y abuso. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU enfatiza el derecho a un ambiente de trabajo justo y libre de toda forma de discriminación y maltrato. La denuncia anónima constituye una herramienta vital para proteger a los internos de posibles represalias y asegurar que las reformas se implementen de manera efectiva en los ámbitos hospitalario y educativo.
- B. **Finalidad.** Establecer un sistema transparente y accesible para que los médicos internos de pregrado puedan denunciar, de manera anónima, cualquier incumplimiento en la aplicación de los nuevos lineamientos y en la regulación de las jornadas laborales, sin temor a represalias. Este sistema será clave para garantizar la implementación adecuada de las modificaciones propuestas en el esquema de trabajo de los internos de pregrado, promoviendo la mejora de sus condiciones laborales y académicas.
- C. **Parte normativa:** Implementar un sistema anónimo de denuncias para salvaguardar los derechos de los médicos internos de pregrado
- I. **Ordenamientos a modificar:**
 1. NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SSA-2023: Educación en salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.
 2. Reglamentos Internos de las Universidades y Campos Clínicos.
 - II. **Texto normativo propuesto:** Adición de un apartado dentro de la **NOM-033-SSA-2023** que establezca la obligación de los campos clínicos para ciclos clínicos e internado de contar con un **sistema de denuncias anónimas**. Este sistema permitirá a los médicos internos de pregrado reportar cualquier incumplimiento relacionado con el horario académico, las prácticas clínicas complementarias y los periodos de descanso, así como situaciones de abuso o maltrato, sin temor a represalias. Este mecanismo de denuncia, anónima y confidencial, deberá ser gestionado por una entidad externa o un comité imparcial que garantice la protección de la identidad e integridad de los denunciantes frente a cualquier tipo de represalia académica o laboral.
 - III. **Artículos transitorios:** Las instituciones de salud deberán implementar el sistema de denuncias anónimas dentro de los primeros seis meses posteriores a la promulgación de esta modificación. Al término de dicho plazo, se llevará a cabo una evaluación objetiva de su efectividad.

ATENTAMENTE

Liga Estudiantil Médica Puma



LIGA ESTUDIANTIL MÉDICA PUMA

¡Piensa global, actúa local!



Figueroa Fernández Luis Alberto



Huerta Martínez Itza Lisseth



González Sosa Elisa Sofía



Hernández Banda Aarón



Hernández Coronado Sayuri Daniela



Chaparro Mejía Adamary



León Paredes José Rodrigo